

*Revista**de Historia de las Vegas Altas*

Junio 2016, nº 8, pp. 73-79

UNA SOLUCIÓN CONSTITUCIONAL PARA EL VALLE DE LOS CAÍDOS
A CONSTITUTIONAL ANSWER FOR VALLE DE LOS CAÍDOS**Rodolfo Orantos Martín***Universidad de Extremadura*rodolfo@iese.net**Resumen**

No parece razonable que casi cuarenta años después de la desaparición del régimen del General Franco no se pueda todavía encontrar una solución democrática e inteligente a uno de los mayores íconos del mismo: el Valle de los Caídos. Es nuestra pretensión, buscando soluciones en los ejemplos norteamericano o alemán encontrar una solución definitiva que integre la investigación científica e histórica de la memoria histórica, lejos del uso parcial o incluso partidista que no contribuye a su posicionamiento en el marco pasado de los enfrentamientos civiles entre españoles y no en clave de actualidad.

PALABRAS CLAVES: Memoria, dignificación, integración, neutralidad, investigación.

Abstract

It seems unreasonable that almost forty years after the disappearance of the General Franco regime it still cannot find a democratic and intelligent answer to one of the greatest icons of it: the Valle de los Caídos. It is our pretension; seeking for solutions in the North American or German paradigms, to find a definitive solution that integrates scientific and historical research of historical memory, far away from the partial use or even the partisan one that does not contribute to its position in the last frame of the civil strife between Spanish and foreign ones in terms of actuality.

KEYWORDS: Memory, dignity, integration, neutrality, research.

UNA SOLUCIÓN CONSTITUCIONAL PARA EL VALLE DE LOS CAÍDOS.

Rodolfo Orantos Martín

1.- El debate.

Durante años se viene debatiendo, incluso tenemos el informe de una comisión de expertos sobre la solución que se puede dar al Valle de los Caídos. Este debate está desgraciadamente alimentado política e ideológicamente, lo que impide una reflexión objetiva, alejada de cualquier posición distinta a la que se pueda sustentar en los principios constitucionales y a la circunstancia comparativa respecto a situaciones similares en otros países occidentales, dado que Cuelgamuros es ante todo un cementerio de guerra.

La primera cuestión es que nos encontramos que el Valle de los Caídos es un monumento, al margen de su condición de cementerio de guerra, con una absoluta connotación política relacionada con la Dictadura del General Franco que además reviste otra fuerte presencia religiosa y monacal, vinculada a la Iglesia Católica Romana.

Es por tanto que estamos ante dos situaciones extrañas, la primera es la de la pervivencia simbólica de un régimen dictatorial que felizmente festejó el 6 de diciembre de 1978 por decisión del pueblo español, impulsada por Su Majestad el Rey, a lo que se une la presencia en un espacio público, sin vinculación con la Corona, de una confesión religiosa, cuestión que también tiene difícil encaje en el ordenamiento constitucional, si bien es esta una cuestión menor, salvo por lo que puede dar a entender de subsistencia de la vinculación de la citada confesión con la dictadura.

La tercera anomalía es la inclusión de este inmueble con el Patrimonio Nacional, que es el conjunto de propiedades, que hasta 1931 era el patrimonio de Don Alfonso XIII, que la República le arrebató sin justiprecio, es por eso de la pobreza del Rey de España en comparación con sus homólogos británico u holandés, y que convirtió en Patrimonio de la República y que Franco en 1940 denominó Patrimonio Nacional, sin devolución alguna al Rey.

La inclusión del Valle de los Caídos en este, el primer conjunto monumental de España, fue a todas luces inadecuado y sólo producto del complejo de grandeza del dictador en su emulación de los grandes Reyes de España que le llevó, en su delirio de ser rey sin serlo, incluso a otorgar títulos de nobleza.

Este conjunto de Palacios y Conventos vinculados a la Corona hoy siguen siendo propiedad del Estado, aunque al servicio y uso de actividades oficiales e institucionales de Su Majestad el Rey y sólo se ha visto incrementado en los últimos años con el Imperial y Real Monasterio y el Palacio Imperial y Real de San Jerónimo de Yuste, del que faltan, contrariando expresamente su testamento, los restos del Rey Carlos I de España, Carlos V de Alemania, y la Reina Emperatriz Isabel de Portugal, único caso de modificación de una tumba real, contra la decisión del interesado, en nuestro país, cuestión que es necesario corregir.

2.- La hipótesis.

Podría ser que, siguiendo el ejemplo norteamericano y alemán, se creará en el ámbito del Ministerio de Defensa un "Instituto de Prisioneros, Tumbas y Cementerios de Guerra" que contará con tres secciones una del siglo XVIII y anteriores, otra del siglo XIX y otra del siglo XX y que realizará como acciones principales las siguientes:

- la de mantenimiento, recuperación y respeto de la memoria de nuestros prisioneros.
- la de la conservación de las tumbas y cementerios de guerra españoles en América, Europa, África y Asia.
- la de investigación de la memoria histórica, ello en colaboración con organizaciones públicas, privadas, universidades y administraciones llegado el caso y que contará asimismo con cuatro áreas de trabajo:

La de la memoria en las guerras externas

La de la memoria en las guerras internas

La de Prisioneros

La de la comprobación genética y genealógica de los restos al objeto de hacer partícipes a los familiares y descendientes de los fallecidos de su localización, posible exhumación y traslado. (1) (2)

Una regulación podría ser que las instalaciones podrían ser cementerios, cuando se disponga de más de 50 enterramientos y tumbas cuando sea menor a esa cantidad el número de enterramientos pudiendo localizarse en el lugar en el que se produjo la acción, ello contando con la debida adecuación, respeto y decoro del entorno. Los cementerios y tumbas atenderían en todo caso lo dispuesto en la legislación de policía mortuoria y su denominación oficial podría ser la de Mausoleo de (paraje o municipio), (número ordinales hasta el décimo incluido y cardinales desde este), Cementerio o Tumba de Guerra, según los casos, una relación para Cementerios y otra para Tumbas.

Conforme a monumentos públicos y de carácter nacional los cementerios y tumbas del Instituto no contendría motivo confesional alguno, si bien cada tumba o enterramiento, cuando sea posible, podrá ser señalado con los ornamentos y símbolos religiosos o laicos que fueron motivo de creencia del enterrado. Cuando no sea posible no se pondrá referencia religiosa alguna. No serían posibles referencias políticas, aunque si los de las unidades a las que pertenecieron y el conflicto que fue consecuencia de su muerte aún cuando ella no fuese entre las fechas indicadas. Las contiendas civiles se reseñan de la siguiente manera:

Guerra 1520/1522

Guerra 1700/1713

Guerra 1810/1826

Guerra 1833/1841

Guerra 1846/1849

Guerra 1872/1876

Guerra 1936/1937

Guerra 1936/1939

En todo caso el nombre dos apellidos, profesión, graduación militar y dignidades, cuando las tengan, y la fecha y lugar de nacimiento y muerte. En todos los Cementerios de Guerra ondearían en lugar destacado la Bandera Constitucional, a su derecha, la del Presidente de las Cortes - que sería la Bandera Constitucional de 1931 - y su izquierda, la de la de Su Majestad el Rey.

Serían funciones del Instituto para la Conservación de Tumbas y Cementerios de Guerra, las siguientes:

-Localizar, investigar, determinar y dignificar todos los emplazamientos posibles de cementerios y tumbas de guerra, realizando la actividad con rigor y objetividad científica e histórica, persiguiendo primero la localización, en segundo lugar la identificación, en tercer lugar el origen y motivación de las muertes y en cuarto lugar la dignificación del lugar, su identificación como Cementerio o Tumba de Guerra o en su caso el traslado al más próximo.

-Mantener una relación de sensibilidad y proximidad con los familiares y descendientes de los prisioneros y de los muertos, especialmente en el caso de estos en los procesos de localización e identificación.

-Velar por el correcto mantenimiento de las Tumbas y Cementerios de Guerra y los monumentos memoriales dedicados a la memoria y recuerdo de los muertos y de los prisioneros.

-Coordinar y colaborar con las administraciones públicas y las instituciones privadas acciones de

reconocimiento y recuerdo de los muertos y prisioneros, generando todo tipo de actos con ese fin.

-Facilitar información, tanto a los familiares de los muertos y prisioneros, sus descendientes y a los investigadores y promover espacios de encuentro entre todos los sectores interesados.

-Promover actuaciones, seminarios y congresos para dar a conocer, con valor histórico y científico, los acontecimientos vinculados con las circunstancias de las muertes y de la prisión.

-Crear un Archivo completo y público que recoja toda la documentación y testimonios posibles encaminados a la recuperación y dignificación de cualquier emplazamiento que pueda ser considerado Tumba o Cementerio de Guerra, o prisión o campo de prisioneros, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

-Identificar, catalogar y conservar los monumentos recordatorios de los muertos y prisioneros que no se encuentren localizados en cementerios o tumbas de guerra.

-Promover y desarrollar las acciones para que cementerios, tumbas y monumentos de todos tipo sean neutrales a efectos ideológicos o conforme a cualquier otra forma de pensamiento, incluidos los religiosos y puedan recordar con rigor y objetividad a los muertos considerando que lo fueron en cumplimiento de un deber o por mantener una visión de la sociedad y de la solución de sus problemas que consideraron justa en su momento histórico.

-Promover y desarrollar las acciones para que cementerios, tumbas y monumentos de todo tipo sean elementos de denuncia de la persecución, maltrato y muerte de las personas por sus valores ideológicos o conforme a cualquier otra forma de pensamiento, incluidos los religiosos y puedan recordar con rigor y objetividad los valores constitucionales que son contrarios a tales actuaciones contra las personas en cualquier momento histórico

-Becar a investigadores novedosos para que realicen estudios en sus laboratorios y archivos, publicando sus trabajos.

-Mantener contactos y colaborar con otros institutos públicos de similar cometido en el ámbito internacional.

-Publicar una memoria anual.

Se considerarían cementerios y tumbas de guerra españolas afectas al Instituto las de los voluntarios de otros países que combatieron en cualquiera de nuestros conflictos bélicos, externos o internos, y que no se encuentran en territorio nacional en aquellos casos en los que no sean propiedad, mantenidos y atendidos por sus gobiernos o por las organizaciones similares al presente Instituto. También aquellos en los que la diversidad de nacionalidades de los fallecidos haga imposible la determinación de una única referencia nacional. Tanto en estos casos, como en los nacionales, por razones de eficacia, se podrán agrupar los enterramientos encontrados y los que estén dispersos en las Tumbas o Cementerios de Guerra más próximos. En el caso de hacerse cargo de la propiedad, mantenimiento y atención de un gobierno extranjero se consideraría el recinto extraterritorial conforme a los usos internacionales y diplomáticos, a los efectos que las tumbas se encuentren en su territorio nacional. (3)

Conformen a todo lo expuesto causaría baja en el Patrimonio Nacional la Abadía Benedictina de la Santa Cruz del Valle de los Caídos que será desacralizada y todas sus instalaciones titularizadas por el Ministerio de Defensa, incluidas las escolares, que serán destinados a otros usos. Su nombre oficial sería el de "*Mausoleo de Cuelgamuros. Primer Cementerio de Guerra*". (4)

Serían retirados del Mausoleo de Cuelgamuros, Primer Cementerio de Guerra, los siguientes elementos:

-Los alto y bajo relieves de la puerta de entrada, 27 en total que serían sustituidos por el Escudo del Reino de España, por los timbres de Su Majestad el Rey, del Presidente del Gobierno, del Pre-

sidente de las Cortes Generales, del Presidente del Senado y por el del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, por último los 19 espacios restantes serán ocupados por los Escudos de las Comunidades Autónomas por su orden.

-Serían retirados, tras ser desacralizado el conjunto los siguientes elementos: Los Arcángeles de 7 metros de alto cada uno. Los Ángeles de Bronce de 6 metros de alto cada uno. Los tapices de 5x12 metros representativos de la Virgen de África, la Virgen de la Merced, La Virgen del Pilar, la Inmaculada, la Virgen del Carmen y la Virgen de Loreto. El altar y el crucifijo que lo preside y los elementos religiosos menores.

-Todos estos elementos religiosos, tratados con la debida consideración y respetando los procedimientos y protocolos propios de su condición sacramental, así como los que sean necesarios de carácter técnicos para asegurar su conservación y traslado serían donados a las Iglesias Cristianas afincadas en España, excepto los tapices de las Vírgenes que serán depositados en sus respectivos Santuarios y el Crucifijo del Altar que será devuelto a la Excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa que fue quien lo donó en su momento. Las entregas y donaciones se realizarían en actos privados.

En las antiguas capillas de los tapices se instalarían presentaciones interpretativas relativas a la Cultura de Seguridad y Defensa y a la acción militar en protección de personas, una general del Ministerio de Defensa, una específica de cada ejército y de la de la Guardia Civil y otra interpretativa del cometido del Instituto de Conservación de Tumbas y Cementerios de Guerra.

Serían retirados los elementos representativos y simbólicos propios de etapas históricas preconstitucionales y cuando no sea posible por su tamaño, composición, situación o integración estructural en el conjunto de la edificación, se sobrepondrá sobre los mismos una serie interpretativa que comenzará el escudo del Reino de España y seguirán los escudos de las 19 Comunidades Autónomas por su orden, en soluciones de granito o bronce o mármol según proceda para la mejor integración en el conjunto.

En los Cementerios y Tumbas de Guerra no podrían ser enterrados los fallecidos de muerte natural y sus enterramientos serán sólo los de aquellos fallecidos como consecuencia de directa de una acción de guerra, en combate directo, en un conflicto bélico, prisión como consecuencia del mismo y en general acciones regulares o irregulares derivadas del mismo. No podría haber enterramientos singulares o destacados salvo aquellos que correspondan a los soldados desconocidos como homenaje a todos los demás. En el Mausoleo de Cuelgamuros, Primer Cementerio de Guerra habrá dos uno de la guerra hispano-norteamericana de 1898 y otro del desastre de Anual de 1921, en tumbas, ya construidas en lugar destacado de las siguientes dimensiones. 214x120x102 centímetros. (5) (6) (7)

Se mantendría la cruz monumental de 150 metros de alto y las imágenes de las virtudes: Prudencia, justicia, fortaleza y templanza. En el antiguo monasterio, en el antiguo colegio, en el centro de estudios y demás dependencias, tendrían su sede, bajo la denominación oficial del Instituto sus servicios oficiales, archivísticos, técnicos, científicos y cuantos sean necesarios, junto con un centro de interpretación y un museo. El conjunto seguirá siendo monumento nacional. (8)

En los servicios oficiales del Instituto se realizarían los trabajos necesarios para que el mismo cumpla con las obligaciones y tarea que la presente ley le atribuye. Asimismo atenderá el mantenimiento e identificación de los 33.872 enterramientos ubicados en el lugar de su sede oficial.

Los restos identificados y acreditada la relación, podrían ser retirados por los familiares del Mausoleo de Cuelgamuros Primer Cementerio de Guerra o de cualquier otro para proceder según deseen, siempre en cumplimiento de la legislación de policía mortuoria.

En los Cementerios y tumbas de guerra sería ubicada en lugar preferente y destacado la tumba del soldado desconocido, sitio de referencia para homenaje y respeto. En la medida que la disponibilidad lo permita las mismas se irán conformando en todos ellos con restos recuperados en territorio nacional, de conflictos internos, o restos repatriados de ubicaciones históricas de conflictos externos.

En los monumentos y en cualquier emplazamiento, ya sea en la vía pública como en dependencias

administrativas, en instalaciones civiles o militares o en cualquier otra que pueda suscitarse, así como en los cementerios o tumba de guerra sólo habría una leyenda oficial de reconocimiento y recuerdo. La leyenda oficial constará de tres partes sin fecha, símbolo, o color alguno. Todas de grano liso, sin brillo ni enmarcado alguno, rectangulares de 100 x 50 centímetros y con letra Arial 72, mayúscula sin acentos y de metal negro sin brillo en todas las leyendas que podrían ser en idioma castellano o en cualquiera de los idiomas oficiales de las comunidades autónomas. La leyenda completa e indivisible, centrada en la lápida consta de los siguientes textos por este orden:

"EN MEMORIA DE AQUELLOS QUE MURIERON EN ACCION DE GUERRA, EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MILITAR O COMPROMETIDOS CON LAS IDEAS QUE CONSIDERARON JUSTAS Y EN MEMORIA DE AQUELLOS QUE SUFRIERON PRISION, HUMILLACION O DESTIERRO POR EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MILITAR O POR SU COMPROMISO CON LAS IDEAS QUE CONSIDERARON JUSTAS Y EN MEMORIA DE TODOS LOS INOCENTES QUE SUFRIERON O MURIERON COMO CONSECUENCIA DE UNA PERSECUCION INJUSTA". (9)

El Instituto de Conservación de las Tumbas y Cementerios de Guerra podría tener voluntarios colaboradores que serán personas físicas o jurídicas que establecerán una aportación anual en forma de cuota para el sufragio de sus actividades y de la misma manera podrá recibir donativos y subvenciones de cualquier administración pública para la realización de sus trabajos. (10)

El presupuesto del Instituto es parte del de Defensa. Al margen del presupuesto de funcionamiento ordinario en el primer ejercicio desde su creación se consignaría un presupuesto extraordinario de reforma del Mausoleo de Cuelgamuros Primer Cementerio de Guerra e instalación de los servicios oficiales del Instituto, conforme a lo citado anteriormente. (11)

NOTAS AL PIE

(1) El Ministerio de Defensa es el que en nuestra opinión puede asegurar la mejor objetividad y rigor histórico en el tratamiento de cementerios, tumbas y monumentos.

(2) El Ministerio de Defensa ha colaborado ocasionalmente en misiones de recuperación e identificación realizada por particulares. El "[Aula Militar 'Bermúdez de Castro'](#)" ha comenzado la recopilación de documentación y fotografías de cementerios militares españoles, existentes en España y en cualquier parte del mundo, así como de mausoleos, panteones y parcelas militares en cementerios civiles, dedicados a enterramientos de soldados españoles. También están interesados en recibir documentación y fotografías de cementerios en España dedicados a combatientes extranjeros caídos y enterrados en nuestra tierra. Solicitan colaboración para este trabajo, rogando se remitan, tanto fotos como documentación, a las direcciones siguientes: rpc@aulamilitar.com".

(3) Cementerio Militar Italiano de Campillo de Llerena (Badajoz). Cementerio Militar Internacional de Córdoba, por no citar más. También los enterramientos de muertos a manos de milicias irregulares de todo signo y condición. El Cementerio Militar Alemán de Yuste tendría extraterritorialidad, es decir los soldados alemanes descansarían en suelo nacional alemán.

(4) *Sólo la rehabilitación del funicular le costó en 2005 al Gobierno, 2.600.000 de euros y su mantenimiento en 2006 y 2007 con otros 600.000 euros hasta que se cerró en 2008.* Anasagasti (2014, 341-342).

(5) Los restos que se encuentran actualmente en esas tumbas deben ser evacuados en actos privados, acometidos con la debida prudencia y entregado su contenido a las familias titulares, si bien uno de ellos cumple los requisitos para un enterramiento normal en un Cementerio de Guerra. Se les entregarán las losas de 214x120x102 que cubren los mismos y los emblemas cuatro emblemas de bronce que los adornan. Las devoluciones se realizarían en actos separados.

(6) *Y mucho menos, los aliados hubieran permitido que los restos de Hitler y sus lugartenientes estuvieran enterrados en Núremberg y en el siglo XXI fuese una oferta turística ir a visitar la tumba del Führer.* Anasagasti (2014, 9).

(7) *No sé a usted, pero a mí me parece algo insólito y aberrante que a casi 50 años de la muerte del dictador siga enterrado en un monumento que encargó en 1940 tras una victoria militar contra sus*

compatriotas y que además, lo tuvieran que hacer a pico y pala los represaliados nacionalistas y republicanos, constándoles casi 20 años de trabajos forzados. Anasagasti (2014, 336)

(8) Sirva de ejemplo el *Marineehrenmal Laboe* de la Armada de la Republica Federal de Alemania. El memorial de los marinos alemanes fue comenzado a construir en 1927 para honrar a los 34.836 caídos de la Flota Imperial en la primera guerra mundial. La crisis económica hizo que las obras se detuvieran, no pudiendo inaugurarse hasta mayo de 1936 en un acto que presidió Adolf Hitler. La torre mide 72 metros de altura y en su plataforma existe un mirador desde el que es posible contemplar el Mar Báltico. El complejo pasó la segunda guerra mundial con leves daños, aunque los fondos de las colecciones expuestas desaparecieron. Los aliados decidieron no demoler el conjunto en la posguerra por considerar que no era un elemento que ensalzase el nacionalsocialismo. En 1952 fue devuelto el monumento a la Marina de Guerra Alemana (República Federal). Hoy recoge el espíritu de la reconciliación con los antiguos enemigos, recordando a todos los marinos caídos durante las dos guerras mundiales y a los miembros de la Marina Alemana que en cumplimiento de su deber perdieron la vida desde 1955 hasta la fecha. Aloja un museo que recuerda la historia naval de Alemania. En 1972 se ubico en tierra el submarino U – 995 del tipo VII C/41 que sirvió en el conflicto mundial entre 1943 y 1945, terminado este pasó a la Marina Real Noruega como submarino de instrucción con el nombre de *KNM Kaura*. Devuelto por los noruegos fue restaurado conforme al diseño original y ahora forma parte de las instalaciones como museo técnico, visitable en todo su interior. www.deutscher-marinebund.de Consulta realizada el 4 de mayo de 2015.

(9) Estas tres sencillas frases dan cabida a cualquier español y al plantearse juntas e inseparables se consigue el deseado efecto unitario.

(10) Sin buscar en las Américas o en Filipinas, al otro lado del estrecho de Gibraltar tenemos semi abandonados y saqueados, los cementerios Militares de Tetuán, Alkazarquivir, Larache, Arkila, Tánger, Madil, Alhucemas y Nador, donde reposan nueve Laureados de San Fernando y dos miembros de la Real Familia Española. Se puede ver en el anexo documental. Contrastá la situación de forma notable con el cuidado que norteamericanos, franceses, británicos y alemanes dan a los mismos cementerios por todo el mundo.

(11) También aquí se cuida el detalle al máximo, dado que el respeto, la simbología y la prudencia en todo el proceso hará posible que sea una verdadera afirmación de reconciliación nacional. Se regulan los enterramientos y se toman las disposiciones necesarias para hacer los ajustes que sea preciso. En esto también se puede seguir, según los casos, el criterio del Ministerio de Defensa Alemán en relación con la gestión de sus cementerios militares por toda Europa, incluido el Cementerio Militar Alemán de Yuste, y África donde aun repatriando los familiares los restos, queda el testimonio, mediante una cruz con sus datos u otro elemento, del soldado muerto, manteniendo así el simbolismo didáctico del emplazamiento y la continuidad de su conjunto. Es precisamente por ello que se intenta aunar ese necesario simbolismo con el máximo respeto a los difuntos y sus familiares. El Presidente del Instituto tendrá nivel de Director General. Por último se hace un gesto más de reconciliación. Los gastos que pudiesen originarse para la Real Hacienda en los otros trasladados serán equiparados en una cantidad similar para dotar al Instituto y contribuir así a la recuperación de la Memoria Histórica. Se sigue básicamente el ejemplo de la “Organización Alemana para la Conservación de los Cementerios de los Caídos de Guerra”.

BIBLIOGRAFIA

- ANASAGASTI, I. (2014): *Una Monarquía nada ejemplar*. Madrid. Comunidad Autónoma de Madrid. Reino de España. La Catarata.